Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

2022-"Año del Bicentenario del pase a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N°773-1392/2022 **RESOLUCION N° 000084 S.S**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP 2022

VISTO

La Ley 16.463 y su decreto reglamentario 9763/64, Decretos 150/92, 341/92, 1490/92 y la normativa complementaria. Teniendo en cuenta la Ley 17.565 del ejercicio de la actividad Farmacéutica, la Ley Provincial 2795, su decreto reglamentario 376/70, la Ley de procedimiento administrativo 1886, Disposiciones ANMAT 5037/09, 3475/05, 2069/18 y la Resolución 501-SS-2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, en Disposición ANMAT 5037/09 se clasifican las deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de medicamentos aprobadas por Disposición ANMAT 2069/2018. Que dicha Disposición establece las medidas a aplicar por la autoridad de aplicación ante la observación de infracciones.

Que, tanto la Ley 16.463 prevé, entre sus sanciones por infracción a sus disposiciones, la pena de multa.

Que, por el artículo 1° del Decreto 341/92 se unifican las sanciones pecuniarias a aplicar a las infracciones cometidas contra las normas sanitarias, entre las que se encuentran las mencionadas normas. Para lo que se tendrán en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

Que, los antecedentes del imputado operan independientemente, como un agravante.

Que, la sanción administrativa debe respetar el principio de proporcionalidad entre la pena prevista en la norma y la conducta infractora sobre la base de la razonabilidad.

Que, Resolución 501-SS-2019 establece la clasificación de las infracciones, su graduación, las multas asociadas a las infracciones y el procedimiento administrativo necesario para establecer la sanción y/o multa.

Que, de acuerdo al procedimiento aprobado en la resolución mencionada, las multas y apercibimientos de faltas leves y moderadas podrán dictaminarse a través del Departamento Provincial de Farmacia, autoridad de aplicación sanitaria en materia farmacéutica.

Que, en la Ley Provincial del ejercicio de la actividad Farmacéutica su decreto reglamentario 376/70 establece en su art 2° que toda resolución deberá ser notificada de acuerdo a la Ley 1886/09 del Procedimiento Administrativo y los recursos que podrán imponerse también será de acuerdo a la misma

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

2022-"Año del Bicentenario del pase a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

CDE. A RESOLUCIÓN 000084 S.S.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la tipificación de la graduación y valor de las multas a Establecimientos Farmacéuticos de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, las que complementan las multas establecidas en Resolución 501–SS-2019, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

Artículo 2: Apruébese el Glosario que se adjunta como Anexo II

Artículo 2°: Modifíquese el valor de las multas establecidas en Resolución 501-SS-2019, para las faltas con nuevo valor asignado de multa en la presente Resolución.

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia adjunta de las presentes actuaciones al Departamento Provincial de Farmacia, copia a la Secretaria de Salud, Colegio de Farmacéuticos de Jujuy, Centro de Propietarios de Farmacia, Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, para su conocimiento y demás efectos, cumplido, archívese

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA DE SALUD JUJUY

DRA. BARBARA M. DIPIETRO
SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD ACTA DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

2022-"Año del Bicentenario del pase a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

CDE. A RESOLUCIÓN 000084 **S.S.**

ANEXO I

Graduación y valor de las Multas a Establecimientos Farmacéuticos		
Falta	**Tipo**	**Equivalencia en Galenos (**)**
GRAVE	Más de 3 ausencias alternadas en el término de 3 años*	1.000
MODERADA	Ausencia temporal del DT sin comunicación a la autoridad sanitaria	200
	Ausencia del DT en 2 inspecciones alternadas en el término de 3 años (*)	150
	Ausencia del DT en 3 inspecciones alternadas en el término de 3 años (*)	300
	Realización del Turno Obligatorio en forma incompleta o no realización del Turno Obligatorio	300
	Cierre de la farmacia en el horario de atención declarado, sin autorización de la autoridad sanitaria	200
	Reiteración de faltas leves	Duplica su valor
	Otras faltas caracterizadas como MODERADAS	A establecer
LEVE	No cumplimiento del horario de cierre (margen de 1/2 hora)	100
	Ausencia momentánea del Director Técnico (DT) en 1 inspección sin registro en el libro recetario (*)	100
	No cumplimiento del horario de apertura (margen 1/2 hora)	100
	Apertura sábados por la tarde o domingos en farmacias sin turno voluntario autorizado	200
	Apertura después de las 22 hs. en farmacia sin turno voluntario autorizado.	250
	Otras faltas caracterizadas como LEVES	A establecer

*La multa o sanción aplicada sobre una ausencia, no modifica su capacidad de sumarse a una nueva ausencia para una sanción posterior por el término de 3 años.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA DE SALUD JUJUY

DRA. BARBARA M. DIPIETRO
SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

ANEXO II

Galeno: valor en moneda oficial equivalente a un décimo de la consulta médica clínica del Instituto de Seguros de Jujuy

Turno Voluntario (TV): de acuerdo a Resolución 456-SS-2019, apertura de la farmacia para la atención al público por períodos no menores de ocho (8) horas diarias, adicionales al cumplimiento efectivo del horario comercial. El turno voluntario deberá ser autorizado por la autoridad de aplicación, de acuerdo al siguiente esquema de apertura:

- *Turno Voluntario Extendido:* lunes a sábado de 08.00 a 24.00 hs.
- *Turno voluntario Extendido y atención los días domingos:* se agrega al horario de TV extendido la atención los domingos de 8.00 a 8.00 del lunes (24 hs)
- *Apertura de 24 hs:* atención permanente

Ausencia momentánea: toda vez que el director técnico de una farmacia deba ausentarse momentáneamente, dentro del horario establecido para la atención al público, lo que sólo podrá hacer por causas excepcionales y no reiteradas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y regreso

Ausencia temporal: Cuando las ausencias del director técnico excedan de veinticuatro horas. En dichos casos el DT deberá dejar en su reemplazo a otro profesional farmacéutico, comunicándole previamente a la autoridad sanitaria, con especificación del tiempo que durará la ausencia y nombre del reemplazante. En ningún caso podrá desempeñar durante la ausencia la Dirección Técnica de otra farmacia y no se te extenderán durante la misma certificados de libre regencia.

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA DE SALUD JUJUY

DRA. BARBARA M. DIPIETRO
SECRETARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CLAUDIA GISELA HUARCO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy